



**TÉNGALO
POR SEGURO**

Versión / Enero 2025

**SEGURO AGROPECUARIO
SEGURO AGRICOLA PARAMÉTRICO SATELITAL DE
LLUVIAS**

Consulta el siguiente clausulado
y conoce todos tus beneficios.

NIT. 860.039.988-0

Permanece siempre en contacto



Línea de atención al cliente

- Consulta de coberturas de la póliza.
- Cómo acceder a sus servicios.
- Información de pólizas y productos.
- Gestión quejas y reclamos

Desde el celular: #224

Bogotá: 60 (1) 307 70 50

Línea nacional: 01 8000 113 390



Línea #224

Línea de Asistencia HDI

- Asistencia Auto HDI
- Asistencia Hogar
- Asistencia Empresarial HDI
- Asistencia a la copropiedad

Desde el celular: #224

Bogotá: 60 (1) 307 70 50

Línea nacional: 01 8000 113 390



Defensor del consumidor financiero

Patricia Amelia Rojas Amézquita

Teléfono: 60(1)4898285

Dirección: Carrera 16A #80-63 oficina 601

defensordelcliente@hdiseguros.com.co

defensoria@defensoriasernarojas.com

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-22-HDIG76020000000-DR0I

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-22-HDIG760200000011



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

TABLA DE CONTENIDO

Condiciones Generales	5
CLÁUSULA PRIMERA ASEGURAMIENTO	5
CLÁUSULA SEGUNDA. COBERTURA DE RIESGOS	5
CLÁUSULA TERCERA EXCLUSIONES GENERALES	5
CLAUSULA CUARTA DEFINICIONES.....	7
CLÁUSULA QUINTA SUMA ASEGURADA.....	8
CLAUSULA SEXTA. PRIMA.....	8
CLAUSULA SEPTIMA. SINIESTROS Y TIPOS DE AJUSTES	8
CLAUSULA OCTAVA. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.....	9
CLAUSULA NOVENA. LÍMITE TERRITORIAL.....	9
CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.....	9
CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.....	9
CLÁUSULA DE TRATO JUSTO	10
PROTECCIÓN DE DATOS.....	10

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-22-HDIG76020000000-DR0I

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-22-HDIG760200000011



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co



**TÉNGALO
POR SEGURO**

*Antes de leer este clausulado,
te invitamos a leer las definiciones que aparecen
al final del documento.*

*Así tendrás un mejor entendimiento de las
condiciones de este seguro.*

Seguro agropecuario Seguro agrícola paramétrico satelital de lluvias

Condiciones Generales

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. que en adelante se denominara “la compañía”, en consideración a las declaraciones que aparecen en la solicitud presentada para esta póliza, las cuales serán base y parte integrante de la misma, y con sujeción a las condiciones generales y particulares de esta póliza y, en lo no previsto, al régimen del código de comercio, conviene en amparar al asegurado, contra las pérdidas y daños materiales y económicos que sufran los bienes e intereses asegurados como consecuencia directa de la realización de alguno de los riesgos amparados y adelante relacionados, siempre que se encuentren descritos en la caratula de la póliza, que se presenten en el predio especificado en el cuadro correspondiente a la descripción del riesgo y ocurran durante la vigencia de la póliza.

CLÁUSULA PRIMERA ASEGURAMIENTO

EL PRESENTE SEGURO PROTEGE EL CULTIVO ASEGURADO REGISTRADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, CONTRA LAS PÉRDIDAS QUE SUFRA, CAUSADAS DIRECTAMENTE POR LOS RIESGOS CUBIERTOS CONFORME AQUÍ SE DEFINEN Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.,

CLÁUSULA SEGUNDA. COBERTURA DE RIESGOS

CONFORME SE ESPECIFIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTE SEGURO CUBRE EL RIESGO DE: **LLUVIA:** LA OCURRENCIA DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL CUYA MAGNITUD SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA.

1. LA CULPA GRAVE O LOS ACTOS DOLOSOS DEL ASEGURADO, DE SUS EMPLEADOS, O DE TERCEROS.
2. DAÑOS POR GUERRA, MOTINES, TUMULTOS, CONFLICTOS ARMADOS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, HUELGAS, VANDALISMO, ACTUACIÓN DE FUERZAS ARMADAS O DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS Y ACCIDENTES CAUSADOS POR ENERGÍA NUCLEAR.

CLÁUSULA TERCERA EXCLUSIONES GENERALES

ESTA PÓLIZA NO CUBRE LA PÉRDIDA NI LOS DAÑOS AL CULTIVO ASEGURADO PROVOCADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR:

1. LA CULPA GRAVE O LOS ACTOS DOLOSOS DEL ASEGURADO, DE SUS EMPLEADOS, O DE TERCEROS.
2. DAÑOS POR GUERRA, MOTINES, TUMULTOS, CONFLICTOS ARMADOS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, HUELGAS, VANDALISMO, ACTUACIÓN DE FUERZAS ARMADAS O DE SEGURIDAD PÚBLICA, POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS Y ACCIDENTES CAUSADOS POR ENERGÍA NUCLEAR.
3. DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-22-HDIG76020000000-DR01

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-22-HDIG760200000011



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

4. LUCRO CESANTE Y LOS DAÑOS CONSECUENCIALES, ES DECIR, AQUELLOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA INMEDIATA Y DIRECTA DEL O LOS RIESGOS PROTEGIDOS.
5. DOLO O MALA FE. A. CUANDO EL ASEGURADO, CONTRATANTE O BENEFICIARIO O SUS CAUSAHABIENTES, APODERADOS, EMPLEADOS O DEPENDIENTES, O TERCEROS, INCURRAN EN ACTOS DE FRAUDE, DOLO O MALA FE PARA OBTENER EL ASEGURAMIENTO O CAUSAR EL SINIESTRO O EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.
- B. SI EL ASEGURADO, CONTRATANTE O BENEFICIARIO, O SUS CAUSAHABIENTES, APODERADOS, EMPLEADOS O DEPENDIENTES, O TERCEROS, CON EL FIN DE HACER INCURRIR EN ERROR A LA COMPAÑÍA, DISIMULAN O DECLARAN HECHOS INEXACTOS QUE EXCLUYAN O RESTRINJAN LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.
6. TERRORISMO.
7. CUALQUIER CAUSA QUE NO CORRESPONDA A PRECIPITACIÓN PLUVIAL, Y NO ESTÉ CUBIERTA EXPRESAMENTE EN LA PÓLIZA O BAJO CONVENIO EXPRESO.
8. HURTO SIMPLE, CALIFICADO O AGRAVADO.
9. CUANDO EL CULTIVO ASEGURADO PRESENTA AFECTACIÓN EN CONJUNTO O INDIVIDUALMENTE POR MANEJO INADECUADO DE PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS, O POR LA APLICACIÓN INCORRECTA O DEFICIENTE DE INSUMOS Y/O POR LA MALA CALIDAD DE LOS MISMOS
10. RETRASO EN LA COSECHA POR RIESGOS NO AMPARADOS, QUE OCASIONE SOBREMADURACIÓN Y/O CAÍDA DEL PRODUCTO.
11. CUANDO HAYA DISMINUCIÓN DE CAPACIDAD PRODUCTIVA POR RIESGOS NO AMPARADOS.
12. ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TEMBLOR, TERREMOTO, IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES Y NAVES AÉREAS O PARTES QUE CAIGAN DE ESTAS.
13. CUALQUIER CAUSA NO ESPECIFICADA COMO "RIESGO CUBIERTO" EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O BAJO CONVENIO EXPRESO.
14. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR SANCIONES. LA COBERTURA OTORGADA BAJO LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA NINGUNA EXPOSICIÓN PROVENIENTE O RELACIONADA CON ALGÚN PAÍS, ORGANIZACIÓN, O PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SE ENCUENTRE ACTUALMENTE SANCIONADO, EMBARGADO O CON EL CUAL EXISTAN LIMITACIONES COMERCIALES IMPUESTAS POR LA "OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS" DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE ESTADOS UNIDOS, CON SUS SIGLAS EN INGLÉS U.S. TREASURY DEPARTMENT: OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL, LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, LA UNIÓN EUROPEA O EL REINO UNIDO. EN ESA MEDIDA, EN NINGÚN CASO LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ COBERTURA, NI EL ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR INDEMNIZACIÓN O BENEFICIO ALGUNO EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL PAGO DE DICHAS RECLAMACIONES O EL OTORGAMIENTO DE DICHOS BENEFICIOS PUEDAN EXPONER AL ASEGURADOR A UNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN A NIVEL LOCAL Y/O INTERNACIONAL.
15. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO. EN AQUELLOS EVENTOS EN LOS QUE EL TOMADOR Y/O ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN O EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RECIBA UN BENEFICIO INDEBIDO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA, O INCUMPLA LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, LA PRESENTE PÓLIZA NO OTORGARÁ COBERTURA, NI EL ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR INDEMNIZACIÓN O BENEFICIO ALGUNO.
16. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LA PRESENTE PÓLIZA NO OTORGARÁ COBERTURA, NI EL ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR RECLAMACIÓN O BENEFICIO ALGUNO EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE EL PAGO DE DICHAS RECLAMACIONES O EL OTORGAMIENTO DE DICHOS BENEFICIOS PUEDAN EXPONER AL ASEGURADOR A UNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN A NIVEL LOCAL Y/O INTERNACIONAL RELACIONADA CON EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y/O PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA EL TOMADOR Y/O ASEGURADO MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SUS ACTIVIDADES PROVIENEN DE ACTIVIDADES LÍCITAS Y NO SE ENCUENTRA

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-22-HDIG76020000000-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-22-HDIG760200000011



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

INCLUIDO EN NINGUNA LISTA RESTRICTIVA, PARA LO CUAL AUTORIZA A LA ASEGURADORA PARA REALIZAR LA RESPECTIVA CONSULTA EN LAS MISMAS. EL TOMADOR Y /O ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON EL DEBER DE DILIGENCIAR EN SU TOTALIDAD EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE. SI ALGUNO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CITADO FORMULARIO SUFRE MODIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA A AL TOMADOR/ ASEGURADO, ESTE DEBERÁ INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL SE LE HARÁ LLENAR EL RESPECTIVO FORMATO. CUALQUIER MODIFICACIÓN EN MATERIA DEL SARLAFT SE ENTENDERÁ INCLUIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

CLAUSULA CUARTA DEFINICIONES

1. LLUVIA SATELITAL: ES LA LLUVIA ESTIMADA POR MEDIO DE UN MODELO FÍSICO O ALGORITMO, QUE CALCULA LA LLUVIA ACUMULADA DIARIA A PARTIR DE LA RADIACIÓN INFRARROJA QUE EMITE EL TOPE DE LAS NUBES. EL MODELO ES CALIBRADO CONTINUAMENTE CON DATOS DE LLUVIA MEDIDOS EN ESTACIONES METEOROLÓGICAS DE SUPERFICIE.
2. CHIRPS: SON DATOS DE PRECIPITACIÓN POR SATÉLITE CON CORRECCIÓN DE LLUVIA MEDIDA EN ESTACIONES METEOROLÓGICAS DE SUPERFICIE: PREVISTO EN LA PÁGINA [HTTP://CHG.GEOG.UCSB.EDU/DATA/CHIRPS/](http://CHG.GEOG.UCSB.EDU/DATA/CHIRPS/). 1. COBERTURA ENTRE LOS 50°N Y 50°S
2. RESOLUCIÓN 0.05° (5KM), EN FORMATO HDF (Hierarchical Data Format – Formato de Datos Jerárquicos)
3. DATOS DE LLUVIA EN MM DE 1981 A LA FECHA.
4. LOS DATOS VALIDADOS FINALES SON PUBLICADOS 20 DÍAS POSTERIORES AL TÉRMINO DE CADA MES.
3. CARACTERÍSTICAS DEL CHIRPS.
4. PIXEL: UNIDAD DE ÁREA DE VALOR HOMOGÉNEO DE LAS QUE SE COMPONE LA MALLA DE DATOS CHIRPS (CLIMATE HAZARDS GROUP INFRARED PRECIPITATION WITH STATION DATA - Grupo de Datos de Estaciones de Amenazas Climáticas y Precipitaciones Infrarrojas).
5. MEDICIÓN DE LA LLUVIA: POR CADA ETAPA, ES LA PRECIPITACIÓN ACUMULADA PROMEDIO DEL ÁREA CULTIVABLE DE LA UNIDAD DE RIESGO ASEGURADA.
6. PRECIPITACIÓN PLUVIAL: MILÍMETROS ACUMULADOS DE LLUVIA EN EL PERÍODO DE CADA UNA DE LAS ETAPAS ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA, EN LA ZONA GEOGRÁFICA ASEGURADA. SEGÚN SE ESTIPULE EN EL REPORTE DE SUPERFICIE ASEGURADA, EL SEGURO PODRÁ CUBRIR: A) DÉFICIT DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL, CUANDO ÉSTA SEA INFERIOR A LOS NIVELES ESTIPULADOS EN DICHO REPORTE; O B) EXCESO DE PRECIPITACIÓN PLUVIAL, CUANDO ÉSTA SEA SUPERIOR A LOS NIVELES QUE SE ESTABLESCAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
7. PRECIPITACIÓN ACUMULADA PROMEDIO: ES LA LLUVIA PROMEDIO DE LAS ÁREAS AGRÍCOLAS CULTIVABLES EN CADA MUNICIPIO POR CUADRÍCULA DE 5 KM, ACUMULADA DURANTE EL PERÍODO DE CADA ETAPA.
8. ESTACIONES METEOROLÓGICAS: SON LAS ESTACIONES QUE REGISTRAN LLUVIA DIARIA Y FORMAN PARTE DE LA RED DE OBSERVACIÓN DEL IDEAM.
9. DISPARADORES: SON LOS VALORES LÍMITES DE LLUVIA SATELITAL ACUMULADA DEFINIDOS PARA UNA ETAPA, QUE SE COMPARAN CON LA LLUVIA SATELITAL MEDIDA PARA DETERMINAR LA OCURRENCIA O NO DE UN SINIESTRO.
10. REPORTE DE SUPERFICIE ASEGURADA: ES EL REPORTE EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PREDIOS ASEGURADOS, LAS SUMAS ASEGURADAS POR PÓLIZA Y LA PRIMA POR ASEGURADO. ASÍ MISMO SE INDICAN LOS RIESGOS ASEGURADOS, VIGENCIAS Y PARÁMETROS DE PRECIPITACIÓN SATELITAL.
11. TERRORISMO. POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ, PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO:

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-22-HDIG76020000000-DR0I

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-22-HDIG760200000011



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

A. LOS ACTOS DE UNA PERSONA O PERSONAS QUE POR SÍ MISMAS, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN, O TRATAR DE MENOSCABAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO;

B. LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE, ANTE LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR, ZOZOBRA EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA.

CLÁUSULA QUINTA SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la Compañía en caso de siniestro.

El límite máximo de indemnización por predio, en caso de siniestro, no excederá la Suma Asegurada por predio indicada en la carátula de la póliza y/o sus anexos

CLAUSULA SEXTA. PRIMA

Es el costo de este seguro a cargo del Tomador y se origina del resultado de aplicar la tasa a la suma asegurada. El seguro agropecuario en Colombia cuenta con un beneficio del Gobierno Nacional a favor del productor asegurado según lo indique la resolución oficial vigente. El trámite del subsidio lo realiza la compañía de seguros una vez ésta demuestre que el Tomador/asegurado realizó el pago de la prima a su cargo.

Pago de la prima.

La prima a cargo del Tomador/asegurado deberá ser pagada en las oficinas de la Compañía o en el lugar que ésta indique expresamente, en un plazo no mayor de 30 días calendario contados a partir del día siguiente al de la aceptación del riesgo. El aporte al pago de la prima por parte del gobierno nacional será cobrado por la Compañía a FINAGRO o la entidad que señale para el efecto el Gobierno Nacional, previa demostración de que el Tomador realizó su pago.

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato, y dará derecho a la Compañía para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. SINIESTROS Y TIPOS DE AJUSTES

A. Riesgos de Lluvia Satelital

Se considerará que ha ocurrido el siniestro cuando, durante el período establecido como etapa, los niveles de lluvia satelital sean inferiores o superiores a los parámetros (Disparadores) definidos en el reporte de suma asegurada, con base en los datos de lluvia publicados por CHIRPS.

Se mide la lluvia satelital acumulada promedio de la Unidad Asegurada (UA), con base en sus niveles mínimos o máximos acumulados (Disparadores), registrados en las áreas cultivables de los predios asegurados durante la etapa del cultivo o cultivos correspondientes, considerando el reporte de datos satelitales CHIRPS (datos de lluvia por Satélite), para efectos de ajuste de siniestro.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-22-HDIG76020000000-DR01

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-22-HDIG760200000011



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

1. La indemnización de la Unidad Asegurada procederá: a. Por Lluvia Satelital Deficiente: si la lluvia acumulada promedio de la Unidad Asegurada (UA) al final de la Etapa 1 o, 2, es menor al disparador mínimo garantizado de la etapa.

B. Por Lluvia Satelital en Exceso:

Si la lluvia acumulada promedio de la Unidad Asegurada (UA) al final de las Etapas 1 o 2, es mayor al Disparador máximo garantizado de la etapa.

2. La indemnización de la Unidad Asegurada no procederá:

Si la lluvia satelital acumulada promedio de la Unidad Asegurada al final de la Etapa 1, es Mayor o Igual al Disparador definido como inferior y para la Etapa 2, si la lluvia satelital es Igual o está dentro del rango comprendido entre los disparador inferior y superior.

Para lo anterior, la Compañía dará seguimiento a estos niveles de lluvia y una vez finalizada la etapa y los niveles de lluvia satelital sean inferiores o superiores a los parámetros establecidos en la póliza, conforme ha sido definido en este seguro, se considera que ha ocurrido el siniestro.

El asegurado tiene la obligación de emplear todos los medios de que disponga para limitar la pérdida, salvar los bienes asegurados y conservarlos libres de deterioro posterior.

CLAUSULA OCTAVA. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

La compañía determinará el importe de indemnización que corresponda con base en el cálculo que resulte de la información publicada por CHIRPS dentro de los siguientes veinticinco días calendario a la fecha en que se cuente con el reporte.

CLAUSULA NOVENA. LÍMITE TERRITORIAL.

La presente póliza solo surtirá efecto por pérdidas o daños en la ubicación de la superficie descrita en la carátula de la presente póliza.

CLAUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

Cuando ocurra un siniestro que afecte el riesgo asegurado por la presente póliza, el Asegurado tiene la obligación de emplear todos los medios de que disponga para evitar su propagación o extensión y salvar o disminuir el daño. El Asegurado realizará en forma oportuna y adecuada los trabajos inherentes a la explotación y conservación del bien asegurado. Si la Compañía lo solicite, deberá presentar las pruebas relativas a las inversiones efectuadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

Inmediatamente ocurra una pérdida o daño que pueda acarrearle alguna responsabilidad en virtud de este seguro, la Compañía podrá:

1. Previa concertación con el asegurado ingresar en las instalaciones donde ocurrió el siniestro para determinar su causa y extensión.

2. Colaborar con el asegurado para examinar, clasificar, avaluar, trasladar o disponer de los bienes asegurados. En ningún caso estará obligada la Compañía a encargarse de la venta de los bienes salvados, ni el asegurado podrá hacer abandono de los mismos a la Compañía.

Las facultades conferidas a la Compañía por esta cláusula podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras que el asegurado no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación, o en el caso de que ya se hubiere presentado, mientras no haya sido retirada.

Clausulado No.

02/01/2025-1333-P-22-HDIG76020000000-DR01

Nota técnica:

02/01/2025-1333-NT-P-22-HDIG760200000011



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co

Cuando el asegurado o cualquier persona que actúe en su nombre deje de cumplir los requerimientos de la Compañía o le impida o dificulte el ejercicio de estas facultades, la compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que tal conducta le haya causado.

CLÁUSULA DE TRATO JUSTO

- La compañía se compromete a tratar a todos los clientes con equidad, respeto y transparencia en todas las etapas de la relación contractual y los clientes tienen derecho a recibir un trato justo.
- La compañía proporcionará información clara, precisa y comprensible sobre los términos y condiciones de la póliza, las coberturas y las exclusiones, acorde a las disposiciones legales.
- Todas las reclamaciones serán gestionadas de manera eficiente, imparcial y dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

PROTECCIÓN DE DATOS

- La compañía de seguros garantizará la protección de los datos personales de los clientes, cumpliendo con las leyes y regulaciones aplicables en materia de protección de datos y nuestra política de tratamiento de datos que se encuentra disponible en nuestra página web.

Clausulado No.
02/01/2025-1333-P-22-HDIG76020000000-DR0I

Nota técnica:
02/01/2025-1333-NT-P-22-HDIG760200000011



Para obtener más información sobre HDI Seguros, nuestros productos y servicios ingresa a www.hdiseguros.com.co